

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General del Tesoro y Política Financiera

Subdirección General del Tesoro

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja el día 21 de enero de 1981, con el número 114.472 de Registro, propiedad de «Banco Unión, Sociedad Anónima», en garantía de «Edificios y Obras, Sociedad Anónima», a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, por importe de 3.318.298 pesetas, y constituido aval.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en este centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. Expediente E-5.137/93.

Madrid, 14 de diciembre de 1994.—El Administrador, Pedro M. Alcaide Moya.—46.424.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas

Secretaría General para las Infraestructuras de Transporte Terrestre

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTES FERROVIARIO

Resolución de la 2.ª Jefatura de Proyectos de la Subdirección General de Planes y Proyectos por la que se abre información pública a los efectos de expropiación y se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto línea Madrid-Valencia. Tramo Fuente La Higuera-Játiva. Remodelación de las estaciones de Mogente y Valladolid»

El «Proyecto línea Madrid-Valencia. Tramo Fuente La Higuera-Játiva. Remodelación de las estaciones de Mogente y Valladolid» está incluido en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto aplicable al mismo su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su virtud y a los efectos señalados en el capítulo II, título II de la citada Ley de Expropiación y en los concordantes de su Reglamento,

Esta Jefatura ha resuelto abrir información pública a los efectos de expropiación, durante el plazo de quince días computados en la forma establecida en el 1.ª consecuencia del artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación que se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del término municipal correspondiente, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por las obras, puedan formular, por escrito, ante esta Jefatura, las alegaciones que consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores en dicha relación, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56.2 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados:

Término municipal: Mogente. Días: 4 y 5 de octubre. A partir de las nueve horas.

Término municipal: Valladolid. Día: 6 de octubre. A partir de las nueve horas.

Dicho trámite será iniciado en el Ayuntamiento del término municipal correspondiente, el día y hora prevista, donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de expropiación y la relación de propietarios.

La fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación será previa y debidamente notificada a los interesados, los cuales deberán comparecer con los documentos que acrediten su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados y, en caso de no hacerlo personalmente, su representante estará debidamente apoderado al efecto.

Madrid, 29 de julio de 1994.—El Ingeniero Jefe, Salvador López Cascales.—46.403.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

PONTEVEDRA

Resolución de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente A.T. 94/61)

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica con las siguientes características especiales:

Peticionario: «Sociedad Eléctrica de Tuy».

Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la línea de media tensión de Puente al centro transformador de Areas hasta el centro transfor-

mador que se proyecta en Gaios-Areas, Ayuntamiento de Tuy.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona.

Características principales: Línea de media tensión aérea, de 820 metros de longitud, con conductor tipo LA-56 de aluminio-acero. Centro transformador de 50 KVA, relación de transformación 10/20 KV-220/380 V.

Presupuesto: 5.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nova de Abaixo, número 2, y formularse contra este las reclamaciones, por duplicado, que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 31 de junio de 1994.—El Delegado provincial, Ramón Álvarez Abad.—46.419.

' COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 86101/AT-5356.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación tipo caseta «Los Sauces», que estará ubicado en la calle camino de los Sauces, de la urbanización residencial «Astur Centros».

En su interior se instalarán: Un transformador de 630 KVA de potencia nominal y relación de transformación 22 ± 2,5 por 100 + 5 por 100 + 7,5 por 100/0,420 KV, una celda de protección del transformador contra sobrecargas y cortocircuitos y dos celdas de línea, utilizables para el seccionamiento de las líneas de entrada y salida.

Cable subterráneo de alimentación con origen en centro de transformación «Astur Centro», entrada y salida en el centro de transformación que se proyecta formado por conductores aislados tipo PPV, 12/20 KV, 1 por 240 K, aluminio.

El cable en su trazado afectará a las calles camino de los Castaños, vía de acceso y camino de Los Tejos, en una longitud aproximada de 350 metros.

Emplazamiento: Toda la instalación está ubicada en Astur Centro, dentro de los límites del municipio de Siero.

Objeto: Hacer frente al aumento de consumo de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 6.973.500 pesetas.

Oviedo, 25 de julio de 1994.—El Consejo.
ro.—46.291.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Presidencia

Dirección General de Industria

Resolución 310/1994, de la Dirección General de Industria, sobre concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministros de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Caparrosa.

«Repsol Butano, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Caparrosa.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución propuesta estará alimentada desde un área de almacenamiento donde se ubicarán dos depósitos aéreos de 49 metros 5 decímetros cúbicos cada uno, dotado de equipos de trasvase, regulación y vaporización y discurrirá por las calles: Barranco Salado, Mártires de la Cruzada, ronda de Caparrosa, paseo de Pablo Rada, Federico Mayo y General Franco, con una longitud aproximada de 2.850 metros de tubería de polietileno de media densidad de 90,63 y 32 milímetros de diámetro, además de una red aérea de cobre de 15.950 metros lineales de diferentes diámetros y diseñada para un caudal de gas máximo de 273 Nm³/h, a una presión efectiva máxima de 2 kg/cm² y una presión de entrega mínima garantizada de 1,41 kg/cm².

El presupuesto de las instalaciones asciende a 33.463.380 e incluye el almacenamiento, la red de distribución y las acometidas a desarrollar durante los próximos dos años.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe del Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejo de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo, he resuelto,

1.º Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Arcipreste de Hita, número 10, de Madrid, la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el núcleo urbano de Caparrosa, delimitado por una poligonal definida en el proyecto que acompañan a la solicitud de concesión administrativa.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Repsol Butano, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de dos meses una fianza por valor de 669.267 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio: Normas básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles

gaseosos. Dicha fianza se constituirá en la Delegación de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Cuarta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y en especial el artículo 34 por el que «Repsol Butano, Sociedad Anónima», vendrá obligado a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Quinta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Sexta.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, de conformidad con el artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987 de 15 de junio.

Séptima.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán comunicarse por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Octava.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987 de 15 de junio, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para la construcción de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Repsol Butano, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamentos de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministros de Gases Combustibles.

Undécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

2.º Notificar la presente Resolución a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», significándole que contra la misma cabe interponer recurso ordinario ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes contado desde el de su notificación.

Pamplona, 7 de junio de 1994.—El Director general, Jesús Morrás Labarta.—46.332.

UNIVERSIDADES

BARCELONA

Facultad de Medicina

Habiendo sufrido extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de don Miquel Pons Cabrafiga, que fue expedido por el Ministerio el día 28 de noviembre de 1986, y registrado con el número 6.331 en el Registro Especial del Ministerio, y folio 76, número 240 del libro correspondiente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Barcelona, 6 de julio de 1994.—El Decano, Cristóbal Mezquita.—46.416.